

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO**

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PARA LA CIUDAD DE LOS VILOS.**

**DECRETO N° 54**

**SANTIAGO, 22 ABR. 2009**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS :**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 01.04.1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.277, de 20.01.1994; y,
- f) El Decreto Supremo N° 219 de 11.10.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y su modificación posterior.

**CONSIDERANDO :**

- a) La solicitud de modificación de la concesión, otorgada mediante el decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, Ingreso Subtel N° 15.655 de 11.02.2009, complementado por Ingreso Subtel N° 19.753 de 12.03.2009 ;
- b) La escritura pública de fecha 17.06.2008, celebrada ante don Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, que da cuenta de la constitución de la sociedad en la cual la persona natural, titular de la concesión, forma parte de ella o se crea para estos efectos, conforme lo establece la letra e) de los Vistos;
- c) La Resolución favorable del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 28.01.2009, notificada mediante Ingreso Subtel N° 14.425 de 02.02.2009, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733 de 2001;
- d) La escritura pública de fecha 03.02.2009, celebrada ante doña María Soledad Santos, Notario Público de Séptima Notaría de Santiago, que aporta la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a la sociedad adquirente, Rigoberto de la Cruz Godoy Gonzalez Comunicaciones EIRL.
- e) Que la adquirente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21° y 22° de la Ley; y en uso de mis atribuciones.

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$.....	IMPUTAC. ....
ANOT. POR \$.....	IMPUTAC. ....
DEDUC. DTO.....	

N°-441-65-230  
 677 403

SUBSEC. DE TELECOM.  
 OFICINA DE PARTES

**20 MAY 2009**

**TOTALMENTE  
 TRAMITADO**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S. ....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR S. ....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

**DECRETO:**

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-78, para la ciudad de Los Vilos, IV Región, cuyo titular es Don RIGOBERTO DE LA CRUZ GODOY GONZALEZ, R.U.T. N° 5.835.731-6, según consta en el decreto supremo indicado en la letra e) de los VISTOS, en el sentido que su nuevo titular es la sociedad RIGOBERTO DE LA CRUZ GODOY GONZALEZ COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T. N° 76.045.306-4, domiciliada en Rengo N° 440, comuna de Los Vilos, IV Región.
2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la nueva concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la Ley.
4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

  
**MINISTRO RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Jd.

  
**NELSON DONOSO YANTÉN**  
 Jefe División Concesiones